

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3987, que autoriza al Coronel Abogado Dr. Rafael E. Saldaña Jiménez, E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3987

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Abogado Dr. Rafael Emilio Saldaña Jiménez, E. N., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la Condecoración "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas" en su Segunda Clase, que le fuera concedida por el Gobierno de Venezuela;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157 del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Abogado Dr. Rafael Emilio Saldaña Jiménez, E. N., queda autorizado a aceptar y usar la Condecoración "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas" en su Se-

gunda Clase, que le fuera concedida por el Gobierno de Venezuela.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3988, que aprueba la Resolución Nº 98173-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9219, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3988

CONSIDERANDO que la empresa ENLATADOS GUA-
YO, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial
la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los
beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Indus-
trial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Direc-
torio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma sollicitan-
te reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de
abril de 1968;

VISTO el Artículo 28 de la Ley Nº 299 del 23 de abril
de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente